

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

ACUERDO GENERAL 09/2020

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Roxana Ávalos Vázquez, en mi carácter de Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, con fundamento en los artículos 1 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con el diverso 28, fracciones I y V de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. El 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el Acuerdo General 02/2020, en el que se establecieron las acciones que tomó la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del SARS-CoV2 (COVID-19); en el que se dispuso que se suspendían las actividades presenciales del 23 de marzo al 19 de abril del presente año.
2. Posteriormente, el 30 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en cuyo numeral segundo se estableció que la Secretaría de Salud Federal, determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender la referida emergencia.
3. En razón de lo anterior, mediante publicación en el citado medio de difusión oficial del 31 de marzo de 2020, se expidió el acuerdo por el que la aludida dependencia federal estableció acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), previéndose en el artículo primero, fracción I, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por dicho virus de la población residente en el territorio nacional.
4. En atención a las medidas preventivas sanitarias emitidas por la autoridades federales y estatales, el 15 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el Acuerdo General 03/2020, a través del cual se modificó el período de la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 02/2020, ampliándose del 20 al 30 de abril de 2020, para retomar las actividades de manera regular el día hábil siguiente.

5. No obstante, el 21 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020; en virtud del cual se determinó, entre otras cuestiones, modificar la fracción I, del artículo primero de éste último acuerdo federal, ordenándose la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

6. Por lo anterior, en seguimiento a las medidas preventivas sanitarias emitidas por la autoridades federales y estatales, el 30 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el Acuerdo General 04/2020, a través del cual se modificó el período de la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 03/2020, ampliándose del 04 al 17 de mayo de 2020, para retomar las actividades de manera regular el día hábil siguiente.

7. No obstante, la suspensión de actividades no esenciales abarcaba hasta el 30 de mayo de 2020, tal como se precisó en el considerando quinto, por esa razón, el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el Acuerdo General 05/2020, a través del cual se modificó el período de la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 04/2020, ampliándose del 18 al 30 de mayo de 2020, para retomar las actividades de manera regular el día hábil siguiente.

8. En ese contexto, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias y se decretaron medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia.

9. Para lograr la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, se estableció en el artículo segundo, fracción III del acuerdo descrito previamente, un sistema de semáforo, el cual funcionará por regiones y servirá para determinar qué tipo de actividades están permitidas de acuerdo con la cantidad de contagios en la zona.

10. De acuerdo con el boletín 207/2020, de fecha 23 de junio de 2020, emitido por la Secretaría de Salud de Querétaro, la entidad registró 1904 casos de enfermedad SARS-CoV2:

- 151 personas se encuentran hospitalizadas, de las cuales 75 se encuentran graves;
- 261 defunciones;
- 172 pacientes con sintomatología leve, aislamiento y manejo en su domicilio;

- 25 pacientes en la Unidad Médica y de Aislamiento COVID-19, y
- 1295 altas.

11. No obstante, en atención al boletín 253/2020 de fecha 28 de julio de 2020, emitido por la Secretaría de Salud de Querétaro, la entidad registró 3686 casos de enfermedad SARS-CoV2:

- 179 personas se encuentran hospitalizadas, de las cuales 72 se encuentran graves;
- 485 defunciones;
- 321 pacientes con sintomatología leve, aislamiento y manejo en su domicilio;
- 28 pacientes en la Unidad Médica y de Aislamiento COVID-19, y
- 2673 altas.

12. Por lo anterior, se advierte que el número de personas contagiadas por el virus SARS-CoV2, no ha disminuido, por el contrario, ha seguido con tendencia al alza en el número de casos confirmados, ya que de la información descrita previamente, se advierte que del 23 de junio al 28 de julio -es decir en 35 días-, se registró un aumento de 1782 casos de contagios.

13. Asimismo, el 16 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "*La Sombra de Arteaga*" el "Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad covid-19".

En dicho documento se instauró un sistema de semáforo de riesgo epidemiológico, el cual establece mediante los colores: rojo, naranja, amarillo y verde, las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales y de uso del espacio público.

14. De conformidad con el citado sistema de semáforo, se contempla que en la etapa amarilla, las oficinas de Gobierno regresen a laborar, con las medidas sanitarias correspondientes. No obstante, a la fecha de suscripción del presente Acuerdo General, el estado de Querétaro aún no se encuentra en ese supuesto, pues se localiza en color naranja.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 37 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, la Visitaduría General es un órgano sustantivo de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, que tiene como función principal, el cumplimiento de la encomienda constitucional de defender y proteger los derechos humanos de las personas, por lo que sus actuaciones y funciones cobran vital relevancia en el funcionamiento de esta institución.

16. A la luz de las consideraciones y fundamentos expuestos previamente y con el propósito de seguir implementando acciones encaminadas a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, resulta pertinente emitir el siguiente:

Acuerdo General 09/2020, que modifica las acciones que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del COVID-19.

PRIMERO. Se amplía la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 08/2020. La suspensión continuará del 3 al 31 de agosto de 2020; con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19); retomando las actividades de manera presencial el 1 septiembre de 2020. Asimismo, se precisa que el período descrito previamente podrá ser modificado, incluso reducido, en atención a las medidas sanitarias que emitan las autoridades del Estado.

La ampliación de suspensión de actividades presenciales descrita previamente, no resulta aplicable al área de la Visitaduría General de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, la cual seguirá la dinámica de trabajo que se detalla en el presente Acuerdo.

SEGUNDO El personal adscrito a la Visitaduría General, seguirá realizando sus actividades de manera presencial, sin atención al público, en sus oficinas centrales y regionales, por lo que se privilegiará la atención vía telefónica y por correo electrónico.

El retorno de las actividades continuará siendo cauto y escalonado, evitando la concentración de personas, para con ello proteger la salud y seguridad de las servidoras y servidores públicos de la institución.

TERCERO. El personal de la Visitaduría General que tenga más de 60 años de edad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardiaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, o alguna otra condición de salud que represente mayor riesgo de enfermarse gravemente a causa del virus SARS-CoV2; por ningún motivo acudirán a las oficinas y su trabajo será ejecutado a distancia, bajo la conducción del superior jerárquico, valiéndose en todo momento de las nuevas tecnologías de la comunicación.

CUARTO. Se continua con la vigencia y reactivación de los plazos y términos de los asuntos que se encuentran en trámite en la Visitaduría General; sin embargo, en la tramitación e integración de los expedientes de queja, no se llevarán a cabo las actuaciones que impliquen la presencia de personas ajenas a esta institución, en las oficinas centrales o regionales de la misma, ni se desahogarán las diligencias en las que el personal de la Visitaduría General, deba constituirse en locaciones fuera de la Defensoría. Lo anterior con la finalidad de proteger la salud de las servidoras y servidores públicos de este Organismo Constitucional Autónomo, por lo que se privilegiará la atención vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio aportado por la tecnología de la comunicación, en los casos que por sus circunstancias así lo permitan.

QUINTO. En el supuesto de que un expediente de queja se encuentre detenido en su tramitación e integración, debido a que no es posible desahogar determinadas actuaciones porque revisten las características descritas en el numeral cuarto, el o la visitadora adjunta auxiliar asignada a la queja, lo hará del conocimiento de la Visitadora General, quien determinará las diligencias pertinentes para la tramitación e integración de la queja y, en su caso, esperar a que se decrete la reanudación de actividades presenciales.

Cuando no sea posible continuar con el trámite legal del expediente de queja, por las razones mencionadas en el párrafo anterior, no se considerará como causa justificada para dar vista al Órgano Interno de Control de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en razón de que la suspensión en el trámite obedece a las disposiciones de las autoridades de salud para contener el problema de salud pública que aqueja al país.

La tramitación e investigación del expediente de queja se continuará, una vez que las condiciones de salud pública así lo permitan, atendiendo en todo momento a lo dispuesto por las autoridades sanitarias competentes.

SEXTO. En los asuntos de violaciones graves de derechos humanos, se realizará el trámite de la queja conforme a lo establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro y se desahogarán las actuaciones y diligencias que sean necesarias para su integración y trámite correspondiente, siempre y cuando estas sean posibles de conformidad con las medidas establecidas por las autoridades de salud competentes.

SÉPTIMO. Los expedientes de queja que excedan del término legal para su investigación, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, para la ampliación de su tramitación e integración.

OCTAVO. Quedan suspendidas las asesorías, orientaciones y atención de carácter presencial.

NOVENO. Los servicios de orientación y asesoría se seguirán brindando las 24 horas del día los 365 días de año, a través de los siguientes canales de comunicación, en las oficinas de:

Querétaro

Teléfonos: 442-109-54-00; 442-109-53-47 y 442-109-54-03

Correo electrónico: quejas@ddhqro.org

Página web: <http://ddhqro.org/> y/o <https://ddhqro.org/quejas-y-recibir-notificaciones/>

San Juan del Río.

Teléfono: 442-186-71-27

Correo electrónico: Isaac.hernandez@ddhqro.org

Jalpan de Serra

Correo electrónico: rocio.trejo@ddhqro.org

Redes sociales:

Facebook: Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro

Twitter: DDHQRO

DÉCIMO. Se recibirá la correspondencia únicamente a través del correo electrónico presidencia@ddhgro.org, por lo que no se admitirá la documentación que se presente de manera física ante esta institución.

DÉCIMO PRIMERO. Los plazos y términos para las demás unidades administrativas, -con excepción de la Visitaduría General- continúan interrumpidos, mientras dure el período de la suspensión de actividades presenciales. No obstante, seguirán realizando su trabajo a distancia, mediante la utilización de las herramientas tecnológicas necesarias para tal efecto.

DÉCIMO SEGUNDO. El personal que no se encuentre adscrito a la Visitaduría General, podrá acudir a las instalaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, siempre y cuando sea necesario e indispensable su labor para el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones legales que tiene esta institución.

Para lo anterior, los titulares de las unidades administrativas se coordinarán con el personal bajo su cargo, con la finalidad de evitar la concentración de personas en la oficina, para con ello proteger la salud y seguridad de las servidoras y servidores públicos.

DÉCIMO TERCERO. Antes de ingresar a este Organismo Constitucional Autónomo, se tomará la temperatura a las servidoras y servidores públicos. Asimismo, durante el tiempo que el personal se encuentre laborando en las oficinas de la Defensoría, deberá usar cubrebocas, careta facial y guardar la sana distancia. El cubrebocas y la careta facial serán proporcionados por la Dirección Administrativa de esta institución.

DÉCIMO CUARTO. Las acciones señaladas en el presente Acuerdo, son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse de manera anticipada, de acuerdo con las disposiciones determinadas por las autoridades sanitarias competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se ordena la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*".

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*".

TERCERO: Se instruye al área de Comunicación Social de esta Defensoría, que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo se difunda por los medios que estime pertinentes.

ATENTAMENTE
"TUS DERECHOS, NUESTRA OBLIGACIÓN"
29 DE JULIO DE 2020

DRA. ROXANA ÁVALOS VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA DEFENSORIA DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Rúbrica